

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ERNESTO JESÚS BARAJAS ÁBREGO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LILIA VILLAFUERTE ZAVALA, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO "**LAS UNIVERSIDADES**", REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS RECTORES, CARLOS FELIPE MIER PADRÓN Y GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de San Luis Potosí, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 7 de enero de 2021, "**LAS PARTES**", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "**LAS UNIVERSIDADES**" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$73,524,518.00** pesos.

En la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**", se estableció que "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí	\$5,674,933.00	\$5,674,933.00	\$11,349,866.00
Universidad Tecnológica de San	\$31,087,326.00	\$31,087,326.00	\$62,174,652.00

Luis Potosí			
Total	\$36,762,259.00	\$36,762,259.00	\$73,524,518.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus

competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios

en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 2021.

II.3.- J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.4.- Ernesto Jesús Barajas Ábrego, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.5.- Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.6.- Lilia Villafuerte Zavala, Contralora General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio con base en las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso d), 12, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis

Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro Histórico, C. P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí

- a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el día 03 de agosto del 2017.
- b) Que de acuerdo a su Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, a través del modelo académico bilingüe internacional y sustentable; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica, Licencia Profesional, y Licenciatura, mediante el modelo académico bilingüe internacional y sustentable.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el día 03 de agosto del 2017.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera San Luis Potosí - Rioverde Esq. Av. Pozos Macro Manzana No. 3, Colonia Ciudad Satélite, C. P. 78436, Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.2.- Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

- a) Que la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero del Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el día 21 de julio de 1997.
- b) Que de acuerdo a su Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios en un lapso no menor de dos años, que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos acordes a los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Primero Fracción III del Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el día 21 de julio de 1997.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes No. 100, Colonia Rancho Nuevo, C. P. 78430, Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como el **Anexo Único** de "**EL CONVENIO**".

SEGUNDA.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

"**Segunda.-** "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí	\$5,805,011.00	\$5,805,011.00	\$11,610,022.00
Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	\$32,547,612.00	\$32,547,612.00	\$65,095,224.00
Total	\$38,352,623.00	\$38,352,623.00	\$76,705,246.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$38,352,623.00 (**Treinta y ocho millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 m.n.**), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Sexta** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para realizar sus aportaciones a "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

h).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten, y

jj).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 19 de noviembre de 2021.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

0815/21


Ernesto Jesús Barajas Ábrego
Secretario de Educación

Jesús Salvador González Martínez
Secretario de Finanzas


Lilia Villafuerte Zavala
Contralora General del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Carlos Felipe Mier Padrón
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de San Luis Potosí


Gerardo Javier Vilet Espinosa
Rector de la Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$300,635.50	\$300,635.50
Febrero	\$601,271.00	\$601,271.00	\$1,202,542.00
Marzo	\$601,271.00	\$601,271.00	\$1,202,542.00
Abril	\$601,271.00	\$601,271.00	\$1,202,542.00
Mayo	\$601,271.00	\$601,271.00	\$1,202,542.00
Junio	\$601,271.00	\$601,271.00	\$1,202,542.00
Julio	\$601,271.00	\$601,271.00	\$1,202,542.00
Agosto	\$601,271.00	\$601,271.00	\$1,202,542.00
Septiembre	\$601,271.00	\$601,271.00	\$1,202,542.00
Octubre	\$451,271.00	\$225,635.50	\$676,906.50
Noviembre	\$413,494.00	\$206,747.00	\$620,241.00
Diciembre	\$130,078.00	\$261,825.00	\$391,903.00
Total Anual	\$5,805,011.00	\$5,805,011.00	\$11,610,022.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,646,882.50	\$1,646,882.50
Febrero	\$3,293,765.00	\$3,293,765.00	\$6,587,530.00
Marzo	\$3,293,765.00	\$3,293,765.00	\$6,587,530.00
Abril	\$3,293,765.00	\$3,293,765.00	\$6,587,530.00
Mayo	\$3,293,765.00	\$3,293,765.00	\$6,587,530.00
Junio	\$3,293,765.00	\$3,293,765.00	\$6,587,530.00
Julio	\$3,293,765.00	\$3,293,765.00	\$6,587,530.00
Agosto	\$3,293,765.00	\$3,293,765.00	\$6,587,530.00
Septiembre	\$3,293,765.00	\$3,293,765.00	\$6,587,530.00
Octubre	\$2,393,765.00	\$1,196,882.50	\$3,590,647.50
Noviembre	\$2,343,441.00	\$1,171,720.50	\$3,515,161.50
Diciembre	\$1,460,286.00	\$2,182,006.50	\$3,642,292.50
Total Anual	\$32,547,612.00	\$32,547,612.00	\$65,095,224.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

Ernesto Jesús Barajas Ábrego
Secretario de Educación

Jesús Salvador González Martínez
Secretario de Finanzas

Erika Villafuerte Zavala
Contralora General del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Carlos Felipe Mier Padrón
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de San Luis Potosí

Gerardo Javier Vilet Espinosa
Rector de la Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y "LAS UNIVERSIDADES".

SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63 561 15	\$ 63 561 15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 24 571 60	\$ 147 423 60	\$ 1,769,155 20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 373,040.10	\$ 210,990.75	\$ 2,531,889.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 18,730 85	\$ 56,192 55	\$ 674,310.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (F/S/M)	114	\$ 431 45	\$ 49,165 30	\$ 590,223.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2 922 75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 106,377.85	\$ 1,264,534.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 13,092 25	\$ 26,184 50	\$ 314,214.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,092 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10 299 45	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,832 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8 185 45	\$ 32,741 80	\$ 392,901.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,044 15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,335 75	\$ 12,671 50	\$ 152,058.00
ENFERMERA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6 028 25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,811 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,395 90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4 864 55	\$ 4,864 55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,689 90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 5 793 90	\$ 34,763 40	\$ 417,160 80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	\$ 147,508.25	\$ 125,314.05	\$ 1,503,768.60

TOTAL SUELDOS
\$ 5,300,191.80

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	5,300,191.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	2,826,598.43
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	7,826,788.23
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	7,826,788.23

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 3,913,394.00	\$ 3,913,394.00	\$ 7,826,788.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 3,913,394.00	\$ 3,913,394.00	\$ 7,826,788.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,891,617.00	\$ 1,891,617.00	\$ 3,783,234.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,891,617.00	\$ 1,891,617.00	\$ 3,783,234.00

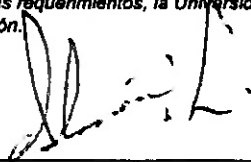
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 5,805,011.00	\$ 5,805,011.00	\$ 11,610,022.00
-------------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

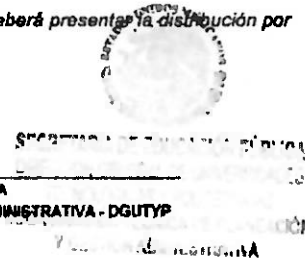
En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYP



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO 2021
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

SAN LUIS POTÓSÍ

ETAPA DE CRECIMIENTO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
C.O.B.
A-11 Y 6-21-2021

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,561.15	\$ 83,561.15	\$ 762,732.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 47,877.20	\$ 286,063.20	\$ 3,432,756.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 33,814.15	\$ 168,070.75	\$ 2,028,848.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 24,571.60	\$ 368,574.00	\$ 4,422,888.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	28	\$ 373,040.10	\$ 834,946.30	\$ 11,219,355.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	84	\$ 16,730.85	\$ 1,198,774.40	\$ 14,388,282.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,432	\$ 431.45	\$ 1,048,286.40	\$ 12,691,436.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	22	\$ 2,922.75	\$ 64,300.50	\$ 771,806.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,312,361.30	\$ 27,748,335.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,082.25	\$ 52,369.00	\$ 628,428.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 13,082.25	\$ 13,082.25	\$ 167,107.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,289.45	\$ 10,289.45	\$ 123,583.40
ABOGADO	0	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,185.45	\$ 81,854.50	\$ 982,254.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	\$ 6,335.75	\$ 44,350.25	\$ 532,203.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,811.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.00
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,828.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,689.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 6,335.75	\$ 63,357.50	\$ 760,290.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 5,793.00	\$ 52,145.10	\$ 625,741.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	52	\$ 147,508.25	\$ 381,648.00	\$ 4,579,788.00

TOTAL SUELDOS

\$ 43,547,479.20

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,246,585 07	\$ 3,083 148 40	\$ 506,865 33	\$ 4,836,600.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 311,848 77			\$ 311,848.77
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,849,889 04	\$ 305 319 20	\$ 2,155,208.24
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,102,128 47	\$ 2,786,509 06	\$ 456,804 86	\$ 4,325,242.39
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12 65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 350,876 72	\$ 881,009 86	\$ 145,406 27	\$ 1,377,396.85
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 4,250 40	\$ 32,485 20	\$ 7,883 80	\$ 44,629.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,880 00	\$ 12,840 00	\$ 3,120 00	\$ 17,840.00
FOVISSSTE (ART 193 LISSSTE)	5%	\$ 552,722 40	\$ 1,387,416 78	\$ 228,969 40	\$ 2,169,128.58
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 224,387 11	\$ 554,968 71	\$ 91,595 76	\$ 870,948.58
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,784,390.93	\$ 10,883,264.85	\$ 1,747,796.43	\$ 16,119,452.21

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255 00	MENSUAL	\$ 663,840 00	\$ 783,120 00	\$ 1,746,960.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31 35	MENSUAL	\$ 814,918 40		\$ 814,918.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693 20	MENSUAL	\$ 532,377 80		\$ 532,377.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15 90	MENSUAL	\$ 464 025 80		\$ 464,025.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,675,161.60	\$ 783,120.00	\$ 3,658,281.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	GASTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310 00	MENSUAL	\$ 39,300 00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,604 00	ANUAL	\$ 15,024 00	\$ 15,024.00
LENTE	60	2,420 00	ANUAL	\$ 145,200 00	\$ 145,200.00
UTILES ESCOLARES	90	430 00	ANUAL	\$ 38,700 00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700 00	ANUAL	\$ 5,100 00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000 00	ANUAL	\$ 2,000 00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3 000 00	ANUAL	\$ 3,000 00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	84	500 00	ANUAL	\$ 32,000 00	\$ 32,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,432	12 50	ANUAL	\$ 30,400 00	\$ 30,400.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20 000 00	ANUAL	\$ 20,000 00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000 00	ANUAL	\$ 10,000 00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 773,024.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 20,541,757.81**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

0815/21

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	43,547,479.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	20,541,757.81
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	64,089,237.01
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	64,089,237.01

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 32,044,619.00	\$ 32,044,619.00	\$ 64,089,238.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 32,044,619.00	\$ 32,044,619.00	\$ 64,089,238.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 502,993.00	\$ 502,993.00	\$ 1,005,986.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 502,993.00	\$ 502,993.00	\$ 1,005,986.00

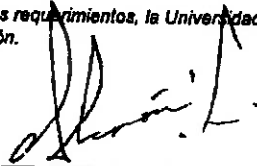
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 32,547,612.00	\$ 32,547,612.00	\$ 65,095,224.00
-------------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTVA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA